REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1126

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **12 de junio de 2026**, año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00012, de fecha 6 de marzo de 2026, dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 8 de abril de 2026, en el portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Dr. [redacted] y los Lcdos. [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], SRL., (Janet´s Plus, Janet´s Mall), representada por [redacted] Kumar Ratanpal y Seguros Reservas, SA., representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 20 de abril de 2026, en el portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted], y [redacted].

3. De igual manera, la defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted] y la empresa Tu Casa DG, SRL., mediante memorial depositado en fecha 24 de abril de 2026, en el portal digital del Poder Judicial, suscrito por su abogado constituido Dr. [redacted].

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

II. Antecedentes

4. Sustentado en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos, seis (6) meses de salario en aplicación del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la entidad comercial [redacted], SRL., (Janet´s Plus, Janet´s Mall), [redacted] y la empresa Tu Casa DG., SRL., con la intervención voluntaria de la entidad comercial Seguros Reservas, SA., dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, la sentencia núm. 465-2025-SSEN-00285, de fecha 22 de agosto de 2025, que excluyó del proceso a las partes codemandadas [redacted], SRL., (Janet´s Plus, Janet´s Mall) y la interviniente voluntaria Seguros Reservas, SA., por falta de prueba de la aleda relación laboral y rechazó la demanda porque el trabajador no tenía la antigüedad necesaria para reclamar los derechos que exigía.

5. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00012, de fecha 6 de marzo de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

"**PRIMERO:** Acoge parcialmente en cuanto al fondo el Recurso de Apelación interpuesto por el señor [redacted], a través de los LICDOS. [redacted], [redacted] PELÁEZ STERLING y [redacted] PELÁEZ STERLING, por consiguiente, reconoce en esta sentencia en favor del recurrente [redacted], la cantidad de Tres Mil Ciento Veintiocho Pesos Dominicanos con 01/100 (RD$3,128.01), por concepto de la proporción del Salario de Navidad correspondiente a Dos (02) meses y Once (11) días. Quedando ratificada la Sentencia Laboral Núm. 465-2025-SSEN-00285, dictada en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, en sus demás aspectos impugnados. **SEGUNDO:** Ordena el ajuste o indexación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediare entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la presente sentencia. **TERCERO:** Compensa de manera total las costas generadas en el presente proceso, por los motivos expuestos" (sic).

III. Medios de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación por errónea aplicación del artículo 12 del Código de Trabajo y falta de base legal. **Segundo medio:** Violación de los artículos 712 y 713 del Código de Trabajo, en relación con la omisión de estatuir sobre la responsabilidad civil extracontractual. **Tercer medio:** Incumplimiento del artículo 480 del Código de Trabajo sobre la apreciación de las pruebas y falta de motivación. **Cuarto medio:** Violación al derecho de defensa y tutela judicial efectiva (art. 68 y 69 Constitución) por

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

omisión de puntos litigiosos. **Quinto medio:** Responsabilidad objetiva del guardián de la cosa (art.1384 y sigs. C. C. y sentencia TC/0223/18). **Sexto medio:** Violación al derecho de defensa y tutela judicial efectiva. **Séptimo medio:** Contradicción entre la parte motiva y la dispositiva. **Octavo medio:** Desnaturalización de los hechos y las pruebas" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

7. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Sobre el defecto de la parte recurrida

8. Previo al examen del recurso de casación esta sala verificará si procede la declaratoria del defecto de la parte recurrida, conforme con lo prescrito en el párrafo III del artículo 21 de la Ley núm. 2-23, citada[1].

9. En ese orden, en el expediente reposa el acto núm. 473/2026 de fecha 4 de abril de 2026, instrumentado por [redacted], alguacil

[1] A falta de depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia del original del memorial de defensa con constitución de abogado o del original del acto de notificación en los plazos señalados, se considerará a la parte recurrida en defecto, el cual será pronunciado en el fallo, quedando desechado del expediente el memorial de defensa que se hubiere depositado.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

ordinario del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, por medio del cual la parte recurrente realizó el emplazamiento a la parte recurrida [redacted] y la Fumigadora Tu Casa, cuyo examen permite advertir que el ministerial manifestó que [redacted], lugar donde tiene su domicilio y asiento social la parte recurrida, expresando que habló personalmente con Lizbeth Reyes, quien dijo ser secretaria de su requerido.

10. En vista de que el acto de emplazamiento cumplió con las exigencias requeridas por el artículo 20 de la Ley núm. 2-23 y hasta el momento, la parte recurrida no depositado la notificación de su memorial de defensa con constitución de abogado que la precitada norma coloca a su cargo, procede desechar el memorial de defensa depositado en fecha 24 de abril de 2026, en el portal digital del Poder Judicial y declararla en defecto sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

VI. Incidentes

11. En su memorial de defensa, la parte correcurrida [redacted], SRL., (Janet´s Plus, Janet´s Mall) y Seguros Reservas, SA., solicitan que se declare inadmisible el recurso de casación por ser improcedente, mal fundado, carente de pruebas y de base legal.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

12. No obstante el incidente anterior, esta Tercera Sala en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 33 de la Ley. núm. 2-23, procederá a verificar si en el presente recurso de casación se cumplieron con otros presupuestos exigidos para su admisibilidad y que por su naturaleza deben observarse con prelación.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida ley, que modificó el artículo 641 del Código de Trabajo, ...*no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de la totalidad de veinte (20) salarios mínimos.*

14. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por dimisión en fecha 10 de abril de 2025, se encontraba vigente la resolución núm. 01/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veintisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos con 80/100 (RD$27,988.80) mensuales para los trabajadores que prestaban servicios en empresas privadas no sectorizadas, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos con 00/100 (RD$559,776.00).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

15. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* condenó a la actual recurrida al pago de tres mil ciento veintiocho pesos con 01/100 (RD$3,128.01) por proporción de salario de Navidad correspondiente a 2 meses y 11 once días, suma que como es evidente no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23; en consecuencia, procede declarar de oficio la inadmisibilidad del presente recurso de casación, sin necesidad de valorar el incidente promovido por la parte correcurrida [redacted], SRL. (Janet´s Plus, Janet's Mall) y Seguros Reservas, SA., ni los medios de casación que lo sustentan, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza lo impide.

16. De conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23, procede compensar las costas cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la corte de casación.

VII. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0415681
Recurrente: [redacted].
Recurrido: [redacted], Tu Casa DG, SRL., Yanet's Súper Market, SRL., y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00012, de fecha 6 de marzo de 2026, dictada por la Corte de Apelación de Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Salas Reunidas
de la Suprema Corte de Justicia

Jueces

Luis Henry Molina Peña
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Manuel Ramón Herrera Carbuccia
Primer Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Nancy Idelsa Salcedo Fernández
Segunda Sustituta del Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Manuel Aurelio Hernández Victoria

Justiniano Montero Montero

Samuel Arias Arzeno

Vanessa Elizabeth Acosta Peralta

Édynson Francisco Alarcón Polanco

Miguelina Ureña Núñez

Francisco Antonio Jerez Mena

Fran Euclides Soto Sánchez

María Garabito Ramírez

Yorlin Vásquez Castro

Anselmo Alejandro Bello Ferreras

Rafael Vásquez Goico

~~*Francisco Antonio Ortega Polanco*~~

Namphi Andrés Rodríguez